

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N°004 DE 2005 SANCIONADA EL 17 DE ENERO DE 2006

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 45 y 103 de la Constitución Política de Colombia y por la ley 375 del 04 de julio de 1997 – Ley Nacional de Juventud,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la Política Pública de Juventudes del Tolima, la cual se enmarca en el siguiente manifiesto:

El Tolima promueve procesos orientados a crear condiciones que favorezcan el empoderamiento de los jóvenes respecto a sus capacidades y habilidades frente a las opciones de desarrollo en los ámbitos de interacción públicos y privados, para construir capacidad de agencia que permita mejorar su calidad de vida, su integración intergeneracional y garantice su participación en condiciones de igualdad, equidad y justicia, contribuyendo a la construcción de sus identidades, autonomía y bienestar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos. Son objetivos de la Política Pública de Juventudes del Tolima los siguientes:

- a. Garantizar el respeto y promoción de los derechos de los jóvenes conforme a la Constitución de Colombia, a la ley 375 de 1997 Ley de la Juventud y a los Tratados y Acuerdos Internacionales de los que hace parte la Nación colombiana.
- b. Desarrollar acciones específicas orientadas a la consolidación de espacios para la participación democrática de los jóvenes en la vida pública de la región.
- c. Disminuir las principales condiciones de vulnerabilidad, riesgo y exclusión que enfrentan los jóvenes de los sectores populares, rurales, indígenas, discapacitados, en situaciones especiales y en general, en los sectores con menos oportunidades y altos niveles de pobreza y exclusión.
- d. Orientar de manera prioritaria, la inversión de recursos destinados al desarrollo de programas y proyectos para la población juvenil, manteniendo la equidad en las oportunidades.
- e. Coordinar esfuerzos sectoriales a favor de la población juvenil a través de un espacio que articule las organizaciones públicas y privadas para que

velen por la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Juventudes del Tolima.

- f. Alentar reconocimiento social de los jóvenes como actores vitales de los procesos de desarrollo y construcción de región.
- g. Reconocer y reafirmar las identidades y afianzar las potencialidades de los jóvenes del Tolima.
- h. Garantizar la implementación del Sistema Departamental de Juventud conforme al Artículo 18 de la Ley 375 de 1997.

ARTICULO TERCERO: Conceptos básicos. Son conceptos básicos de la Política Pública de Juventudes del Tolima los siguientes:

- a. **Juventud:** Las Personas entre 14 y 26 años, que a la fecha de aprobación de esta ordenanza, constituyen el 21.5% de la población del Departamento, definidos éstos como sujetos de derechos y deberes y actores estratégicos del desarrollo humano y sostenible del Departamento del Tolima, capaces de asumir la vida en plena autonomía, de construir sus propios límites y exigirlos frente al mundo y así mismos.

PARÁGRAFO: Uno de los principios que orienta la Política pública de Juventudes del Tolima es la perspectiva de género, la equidad y pluralidad, con lo que se busca impedir cualquier tipo de discriminación; con el fin de evitar la sobrecarga visual de usar en español los y las para subrayar la existencia de los sexos, en esta Política se ha optado por el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal genero representan siempre a Mujeres y Hombres.

- b. **Política Pública de Juventud:** Acorde a los lineamientos del Gobierno Nacional, se asume como el conjunto sistemático y coherente que ordena las acciones públicas y privadas, resultado del consenso entre Jóvenes, Estado y Sociedad, lo que identifica las realidades juveniles, da vigencia a sus derechos y responsabilidades, satisface sus necesidades y reafirma sus identidades, de acuerdo con los contextos local, regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO CUARTO: Principios que orientan la política. La Política Pública Departamental de Juventudes se guiará por los siguientes principios:

- a. **Integralidad:** Aborda todos los aspectos sociales, económicos, culturales, ambientales y políticos que son inherentes al tema juvenil. Tiene en cuenta los proyectos que se desarrollan para la infancia y las políticas dirigidas a la población adulta.

b. **Inclusión:** Permite que todos los jóvenes sin importar su condición de sexo, etnia, religión, ideología política, u otro tipo de distinción, puedan aprovechar sus beneficios.

c. **Diferenciación:** Examina las diferencias entre adolescentes (14-18) y jóvenes. Reconoce la Prevalencia de los derechos de los niños; a los mayores de 18 años, les reconoce los derechos como ciudadanos colombianos.

d. **Intersectorialidad:** Busca la inclusión de la perspectiva juvenil en todos los sectores y en todos los niveles. Promueve la articulación de las diferentes secretarías y dependencias gubernamentales para la prestación y cobertura institucional de los servicios para jóvenes, brindando coherencia a la intervención con población juvenil.

e. **Territorialidad:** Ofrece lineamientos para ser aplicada de manera diferencial en cada municipio, incluyendo las áreas rurales y urbanas.

f. **Participación:** Crea escenarios de participación social juvenil, que involucran espacios de decisión en relación con las alternativas de desarrollo individual y grupal. Lo anterior involucra procesos de formación del joven como sujeto político con capacidad de comprender y transformar la realidad.

g. **Corresponsabilidad:** Promueve en los ámbitos de interacción de lo público, la generación de un modelo de cooperación entre el joven, la familia, la sociedad y la institucionalidad, en el que cada uno de ellos aporte al análisis y transformación de la realidad, para darle un nuevo significado al desarrollo.

h. **Perspectiva de género:** Hace reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y el grupo social.

i. **Equidad y pluralidad:** Está orientada por la búsqueda y construcción de equidad entre hombres y mujeres jóvenes, así como por el reconocimiento de las particularidades de los jóvenes rurales frente a los jóvenes urbanos.

j. **Reconocimiento de la diversidad juvenil:** Considera la heterogeneidad de la población juvenil, igualmente, promueve el dialogo intercultural y solidario como fundamento de la vida social.

k. **Promoción de la responsabilidad social juvenil:** Reconoce, valora y suscita en los jóvenes formas particulares de expresar su conciencia social, democrática y política, en la búsqueda del desarrollo humano sostenible, propiciando su participación activa como actor estratégico del progreso regional.

l. **Sostenibilidad:** Se proyecta a mediano y largo plazo, contando con la participación de los actores sociales, institucionales y políticos que se identifican con sus planteamientos y le dan legitimidad a la aplicación de los mismos.

m. **Monitoreo y evaluación:** prevé la realización de un ejercicio de seguimiento a su ejecución, así como el control y análisis del logro de los principios establecidos en primer lugar a los objetivos y los resultados, con base en indicadores de impacto. Lo anterior para comprender y predecir lo que pasa con los procesos sociales de la juventud, controlar y conducir los procesos, comunicar y debatir públicamente sobre lo que se hace y sus efectos, dar cuenta responsablemente de las inversiones realizadas y legitimar la validez del enfoque aplicado en la política.

n. **Reconocimiento de la doble condición de la juventud: su vulnerabilidad y sus potencialidades:** Reconocimiento y fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes tolimenses, teniendo presente los factores de riesgo y las problemáticas que afectan el desarrollo integral de sus proyectos de vida individuales y colectivos.

ARTÍCULO QUINTO. Ámbitos de Desarrollo. La Política Pública de Juventudes del Tolima tendrá los siguientes ámbitos de desarrollo como formas temáticas orientadoras para el diseño de planes y programas que serán desarrollados desde la promoción, la prevención y la atención.

Educación: Constituye una serie de estrategias, para la potenciación de las capacidades de los jóvenes, la formación y la inversión en el talento humano de los jóvenes a través del acceso, la permanencia y el mejoramiento de los estándares de calidad educativa, el aprovechamiento y empleo de nuevas tecnologías, la preparación para el ingreso al mercado laboral, el estímulo al desarrollo de alternativas productivas y de emprendimiento juvenil.

Cultura e identidades culturales juveniles: Este ámbito de desarrollo se constituye como el centro del reconocimiento y fomento de las diferentes expresiones culturales juveniles, por medio de la generación de procesos, espacios físicos y simbólicos, que permitan la apropiación y el disfrute de las capacidades y oportunidades culturales, así como el fortalecimiento de las iniciativas generadas por los jóvenes en esta área, para consolidar al Tolima como centro de la cultura juvenil de Colombia.

Participación social y política de los jóvenes: Consiste en la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las formas de participación y organización juvenil formal e informal en todos los ámbitos, a través de la articulación del conjunto sistemático de programas, proyectos y acciones, encaminados a garantizar la conformación de espacios que estén de acuerdo con sus intereses, necesidades, expectativas y con las perspectivas de desarrollo regional.

Salud integral para los jóvenes: Hace referencia al desarrollo e implementación de estrategias para la prevención integral y promoción de la salud en los jóvenes tolimenses, de manera que se garantice el goce pleno de los derechos a la salud, la salud sexual y reproductiva, a la protección, entre otros.

Por esto será una prioridad el fomento de programas y servicios específicos para jóvenes, priorizando acciones orientadas, conforme a la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, y respondiendo de manera integral las demandas de esta población.

Convivencia para la paz y los derechos humanos de los jóvenes: Este ámbito de desarrollo busca reconocer el compromiso de los jóvenes con la protección de la vida y el derecho a ésta, construyendo con ellos una cultura de resolución de conflictos, a partir del reconocimiento de la diversidad y heterogeneidad de los entornos sociales.

Empleo y emprendimiento juvenil: Hace énfasis en la generación y articulación de estrategias públicas y privadas, la financiación, la capacitación y la inversión del talento humano de los jóvenes para la inserción fluida al mundo laboral, el estímulo al emprendimiento y el empresarismo juvenil.

Promoción de la recreación y el deporte: Este ámbito de desarrollo se fundamenta en la generación de procesos, espacios físicos y simbólicos, de participación, organización y disfrute de alternativas recreativas y deportivas que contribuyen al desarrollo, solidaridad, convivencia e integración, para la mejora de su calidad de vida y la promoción de las capacidades y habilidades de los jóvenes.

Ambiente y juventud: Consiste en la generación de estrategias para promover en los jóvenes una cultura de respeto, protección y preservación del ambiente; entendiéndolo como naturaleza que conlleva al respeto y conservación del entorno natural, como la base material de los procesos del desarrollo que es necesario administrar y como proyecto comunitario, medio de vida natural y social de la colectividad humana, espacio de solidaridad y vida democrática.

Atención a poblaciones en situación especial: Busca el impulso de procesos tendientes a garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, a los jóvenes que en razón de su situación, generada desde sus diferencias y/o desventajas, requieren un trato diferencial y preferencial, que contribuya a garantizar una mayor inclusión, acceso a la igualdad y al mejoramiento de sus condiciones de vida.

Promoción de la investigación, desarrollo científico y tecnológico de los jóvenes tolimenses: Consiste en la generación de estrategias públicas y privadas para el fomento de acciones que garanticen a los jóvenes el acceso al mundo globalizado de la ciencia, la información, la tecnología y el conocimiento, gestionando la inclusión crítica y competitiva, estableciendo y realizando programas y proyectos articulados que estimulen la investigación, la inventiva y creatividad de los jóvenes.

ARTÍCULO SEXTO. Líneas estratégicas para la implementación de la política. Las siguientes son estrategias transversales, que optimizan el avance de los planes y programas en todos los ámbitos de desarrollo.

- a. Investigación y sistematización de la información sobre juventudes.
- b. Capacitación y actualización permanente de los funcionarios que trabajan con juventudes.
- c. Coordinación y articulación de acciones
- d. Comunicación, Promoción y Divulgación de la política de Juventudes,

Parágrafo: Estas estrategias serán lideradas por el comité técnico interinstitucional de juventudes, bajo la dirección técnica de la oficina o dependencia encargada del tema de juventudes en el departamento.

ARTICULO SÉPTIMO. Sistema Departamental de Juventud. Es el conjunto de instituciones, organismos, entidades de carácter social y juvenil y personas de los sectores público, privado y de la sociedad civil que trabajan con jóvenes en el Departamento de Tolima, responsables del desarrollo integral de la Política Pública de Juventudes del Tolima, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, 23 y 26 de la ley 375 de 1997, a través de sus instancias se garantizará el cumplimiento de las competencias del departamento y los municipios, atendiendo los principios constitucionales de subsidiaridad, complementariedad y concurrencia. Son componentes y roles de éste sistema, los siguientes:

INSTANCIAS ESTATALES:

- a. **Oficinas o instancias municipales responsables de juventud:** Oficinas o estructuras técnico-administrativas, que deberán existir en cada municipio para la implementación de programas y proyectos acordes con la Política Pública de Juventud y la Ley de Juventud.
- b. **Asesoría Departamental para la Juventud:** Entidad técnico - administrativa, responsable de la Asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de la Política conforme a la contratación interinstitucional y Plan Departamental de Desarrollo Juvenil.
- c. **Programa Presidencial para el Sistema Nacional de Juventud .Colombia Joven:** Cuyo propósito es fijar políticas, planes y programas que contribuyan a la promoción social, económica, cultural y política de la juventud, conforme al Decreto Nacional 822 de 2000, mediante asesoría, asistencia técnica y coordinación de programas según la Política Nacional de Juventud.
- d. **Comité Departamental de Juventud:** Integrado por las secretarías y dependencias gubernamentales que desarrollan programas con juventud (Secretaría de Salud, Educación, Planeación, Participación Comunitaria, Agricultura, Indeportes, y otras) regionales del SENA e I.C.B.F, para coordinar el desarrollo de la presente Política Departamental de Juventudes, y convocatoria hecha por el Consejo Departamental de Política Social.
- e. **Asamblea Departamental:** Quienes ejercen control político sobre las actuaciones de la Administración departamental, y realizarán funciones de seguimiento y evaluación de la Política de Juventud, solicitando y analizando

los informes que se les presenten en el último periodo de sesiones ordinarias constitucionalmente establecidas.

f. **Consejo Departamental de Política Social:** Conforme a su naturaleza realizará el seguimiento y evaluación a la Política Pública de Juventudes del Tolima. Así mismo, las consejerías (de Planeación, de Cultura, Ordenamiento Territorial y otras) que en su integración deberán contar con la participación de un joven elegido de manera democrática.

INSTANCIAS SOCIALES DE JUVENTUD:

g. **Consejos Municipales y Departamental de Juventud:** Organismos colegiados y autónomos juveniles, elegidos por ellos mismos, representantes de sus intereses, según artículos 19 y 20 de la Ley 375 de 1997 y el Decreto Nacional 089 de 2000. Garantes de la participación y representación juvenil en el diseño de Políticas y Planes de Desarrollo Juvenil Departamental y Municipales.

h. **Organizaciones y redes juveniles:** Serán ejecutoras o beneficiarias de la Política Pública de Juventudes del Tolima, conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley de Juventud.

i. **Instituciones y organizaciones no gubernamentales que trabajan con juventud y sus redes:** Estos organismos participaran en la ejecución de la Política Pública de Juventudes del Tolima sin afectar su autonomía, para desarrollar programas en conjunto con los jóvenes y el estado.

INSTANCIAS MIXTAS:

j. **Red de Trabajo con las Juventudes Tolimenses:** Organismo de coordinación entre las entidades y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajen con juventud, para diseñar, ejecutar y evaluar la Política y los programas, proyectos y acciones que de ellas se deriven.

k. **Observatorio Departamental de juventud:** integrado por los organismos públicos y privados, que se encargará de alimentar la información diagnóstica de los jóvenes tolimeses sobre cada una de los ámbitos de desarrollo de acción de la presente Política.

l. **Organismos de Cooperación Nacional e Internacional:** Entidades que deseen aportar recursos y conocimientos para el desarrollo de la presente Política.

ARTICULO OCTAVO. Planes de Desarrollo Juvenil. La Administración Departamental diseñará de manera participativa, un Plan Estratégico de Desarrollo Juvenil con una visión a 10 años que desarrolle la presente Política y conforme al Plan de Desarrollo Nacional Ley 812, capítulo II en un plazo máximo de 2 años y los municipios coordinarán a través de los Consejos de Planeación, con el acompañamiento y participación de los Consejos de Juventud, en sus respectivas localidades la formulación e implementación participativa de Planes

de Desarrollo Juvenil conforme a los lineamientos de la Política Pública de Juventudes del Tolima, según los artículos 26 y 27 de la Ley 375 de 1997.

PARÁGRAFO: Los Planes de Desarrollo Juvenil serán incluidos en los respectivos planes de desarrollo territoriales, en el mismo plazo.

ARTICULO NOVENO: Financiación. Para la implementación de la presente Política se entiende como fuentes de financiación de los recursos del sector público de orden nacional, departamental y municipal, recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional.

Lo anterior no reemplazará los recursos de inversión que cada dependencia de la Gobernación debe destinar para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población juvenil y para el cumplimiento de la presente política, conforme al Plan de Desarrollo Departamental. Dichos recursos deben ser empleados, procurando la articulación de las diferentes dependencias en los programas y proyectos para la optimización de los recursos asignados.

PARÁGRAFO: La gobernación considerará entre sus criterios de apoyo la priorización de aquellos municipios que hayan elaborado sus Planes de Desarrollo Juvenil.

ARTÍCULO DÉCIMO: Estrategia comunicativa. La presente política será socializada y difundida entre los jóvenes, las organizaciones, las instituciones y la comunidad en general, haciendo uso de estrategias como:

- a. La publicación del documento de la Política pública de Juventudes del Tolima.
- b. La publicación de las memorias del proceso y los resultados en el web site de la Gobernación del Tolima.
- c. La promoción y estudio de la presente política en las Instituciones Educativas de educación básica secundaria y Media del departamento.
- d. La divulgación a través de discusiones públicas y foros, organizados por las administraciones municipales y departamental y los Consejos de Juventud.
- e. La celebración del día nacional (4 de julio) y el día internacional de la juventud (12 de agosto), en un acto que integre a los jóvenes del departamento y en el que se presenten los avances de la implementación de la presente política.

ARTÍCULO ONCE: Seguimiento y Evaluación. El Consejo Departamental de Política Social, con el apoyo del Comité Departamental de Juventud, la Red de Trabajo con las Juventudes Tolimenses, y la Veeduría del Consejo Departamental de Juventud, rendirá un informe anual sobre el avance, cumplimiento de metas y desarrollo de la Política Pública de Juventudes del Tolima, en el último periodo de

sesiones ordinarias constitucionalmente establecidas a la Honorable Asamblea Departamental.

ARTICULO DOCE: Autorícese al Señor Gobernador del Tolima para hacer los traslados presupuestales que se consideren necesarios para la implementación de la Política Pública de Juventudes del Tolima.

ARTICULO TRECE: La siguiente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Ibagué a los 7 días del mes de marzo del año 2007.